



RESOLUCIÓN No.1000

(23-AGOSTO-2022)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador de la invitación al proceso competitivo No. IDARTES-RE-CO-020-2022, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, las Resolución No. 543 del 30 de junio de 2020 y la Resolución modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 1442 del 30 de Diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el 17 de agosto de 2022 el Instituto Distrital de las Artes publicó el proceso IDARTES-RE-CO-020-2022, cuyo objeto es: *“Celebrar Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los objetivos y funciones asignadas al Instituto, entorno al proyecto “Comisión Fílmica de Bogotá 2022” para el fortalecimiento de la industria audiovisual, promoción de Bogotá como destino fílmico y facilitar las filmaciones en el espacio público de la Ciudad.”*

Que atendiendo el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, dispone:

“Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (...)

(...) La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. (...)”

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso competitivo No. **IDARTES-RE-CO-020-2022**, cuyo objeto consiste en: *“Celebrar Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los objetivos y funciones asignadas al Instituto, entorno al proyecto “Comisión Fílmica de Bogotá 2022” para el fortalecimiento de la industria audiovisual, promoción de Bogotá como destino fílmico y facilitar las filmaciones en el espacio público de la Ciudad.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Área Jurídica:	<ul style="list-style-type: none"> - David Leonardo Camelo Muñoz –Contratista – Subdirección de las Artes. - Edgar Javier Pulido Caro - Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Área Técnica o Misional:	<ul style="list-style-type: none"> - Iván Leonardo Roza - Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales. - Laura Páez Castaño – Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales. - Sonia Carolina Romero Castañeda - Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1000

(23-AGOSTO-2022)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador de la invitación al proceso competitivo No. IDARTES-RE-CO-020-2022, desarrollado dentro del marco del artículo 5° del Decreto 092 de 2017”

Área Financiera:	<ul style="list-style-type: none"> - Yeisson Fernando Ortiz – Contratista SAF – Contabilidad. - Ana Milena Gómez - Profesional Especializada Subdirección Administrativa y Financiera - Diego Armando González - Contratista SAF – Contabilidad. - Deicy Marcela Ayala – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
-------------------------	---

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar que por el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica se comunique, mediante un correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en la invitación y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones presentadas a la invitación, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso competitivo No. **IDARTES-RE-CO-020-2022**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá, a los **23-AGOSTO-2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Nández Pabón – Profesional Especializada O.A.J.	
Proyectó:	Edgar Javier Pulido - Contratista Oficina Asesora Jurídica	